



UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE DEPORTES DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

JUSTIFICACIÓN

En el libro "Servicio Deportivo" editado por el Vicerrectorado de Extensión Universitaria de la Universidad de Valladolid en 1981, se hace una breve reseña histórica de la actividad deportiva de nuestra Universidad a partir de 1940. También en él se significa como en 1970 se creó la Federación Española del Deporte Universitario (F.E.D.U.) con la misión de organizar el deporte mediante competiciones escalonadas.

Junto a ella han existido la Comisión de Deportes, que aparece configurada en el art. 29 de los Estatutos Provisionales, hoy extintos, y el Servicio de Educación Física y Deportiva que nace en nuestra Universidad para mantener el Deporte, debido a que la Educación Física desaparece como asignatura obligatoria en la Universidad por R.D. 7346/1977. Estando vigentes los dos organismos pareció oportuno redactar un Reglamento para su funcionamiento, el cual fue aprobado por la Junta de Gobierno de 5 de junio de 1978.

Actualmente el desarrollo de las actividades deportivas universitarias debe contemplarse como consecuencia de las previsiones de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y del R.D. 1236/1985, de 26 de junio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Valladolid. Además el R.D. 2069/1985, de 9 de octubre, sobre articulación de competencias en materia de actividades deportivas universitarias dispone en su art. primero: "Corresponde a las Universidades la ordenación y organización de las actividades deportivas en su ámbito respectivo, de acuerdo con los criterios y a través de la estructura organizativa que estimen adecuados".

Todo ello requiere formalizar un nuevo reglamento que sea la garantía del legal funcionamiento del Servicio de Deportes que se contempla en el art. 179 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid.

TITULO PRIMERO

NATURALEZA Y OBJETO

Art. 1.- El Servicio de Deportes de la Universidad de Valladolid estará dedicado, con carácter general, al desarrollo de la actividad deportiva de la comunidad universitaria, y al apoyo de la Educación Física.

Art. 2.- El Servicio fomentará y facilitará el deporte base, considerado como una parte de la educación y de la formación integral del universitario, promoviendo su máxima participación de los siguientes aspectos:

- La actividad físico-deportiva con escaso perfil competitivo, se va difundiendo progresivamente en nuestra Universidad, y con él nuevos hábitos deportivos que han ido atrayendo para su práctica a un número creciente de universitarios.
- La difusión y popularidad de esta actividad no impide que continúe entre los universitarios la práctica deportiva tradicional, de corte competitivo, que a través de ligas y campeonatos, continúa siendo un uso deportivo importante para un sector amplio de la población universitaria.

- La existencia de esta doble dimensión que ha adquirido la práctica deportiva en la actualidad hace que el objeto del Servicio de Deportes sea atender simultáneamente la satisfacción de las necesidades que generan ambas prácticas.

Art. 3.- Se tenderá a satisfacer y promover el interés por el deporte que siente en general la comunidad universitaria, y el papel positivo que le concede como complemento para los estudios y como base de una buena forma física.

Art. 4.- Los equipos federados de la Universidad de Valladolid serán atendidos técnica y económicamente por el Servicio de Deportes, en la medida de lo posible.

TITULO SEGUNDO

ORGANIZACIÓN

Art.5.- La organización de la actividad deportiva está asignada al Servicio de Deportes, el cual tendrá al frente un director, que será el responsable ante el Rectorado del funcionamiento del Servicio.

El Director del Servicio de Deportes será nombrado por el Rector.

Art. 6.- Son competencias del Director del Servicio de Deportes, además de las que le asigne el Rectorado, las siguientes:

- Organizar adecuadamente el Servicio de Deportes a fin de conseguir los fines para los que este existe.
- Elevar a la consideración del Rectorado la relación de necesidades del Servicio de Deportes.
- Elevar al Rectorado el programa de actividades para curso.
- Aplicar la necesaria disciplina presupuestaria y la mejor administración de los recursos disponibles, para el cumplimiento del presupuesto que sea asignado al Servicio.
- Cursar los escritos, memorias, etc. , que referidas al deporte sean elevadas al Rectorado.
- Designar si lo considera necesario dentro de la plantilla del personal técnico del Servicio de Deportes, los técnicos que han de encargarse de las diferentes áreas del funcionamiento del Servicio.
- En colaboración con la Gerencia de la Universidad elaborará los mecanismos de funcionamiento del personal destinado al Servicio, así como su dependencia orgánica.

Art. 7.- Área de Competiciones.

Al frente de la misma estará un responsable que será un técnico deportivo perteneciente a la plantilla de la Universidad de Valladolid, y sus misiones, además de las que específicamente le asigne el Director del Servicio serán:

- Diseñar una planificación anual de las competiciones internas en la que se recojan las modalidades deportivas, duración, instalaciones, infraestructura necesaria y fechas previstas.
- Diseñar y organizar las competiciones deportivas en el Distrito Universitario.
- Controlar y supervisar el desarrollo de las competiciones deportivas en el ámbito de la Universidad.
- Controlar y supervisar la realización de tareas del personal, en el desarrollo de las competiciones deportivas internas.
- Evaluar el desarrollo de las competiciones internas.
- Realizar las gestiones necesarias con las instituciones públicas o privadas que tengan implicación en las competiciones.
- Informar a todos los inscritos de la reglamentación concerniente a las competiciones.
- Coordinar con el responsable del área de instalaciones las necesidades para el desarrollo de las competiciones.
- Coordinar con el responsable del área administrativa las necesidades de material deportivo para el desarrollo de las competiciones.

- En colaboración con el responsable del área administrativa elaborará los criterios de inscripción, información, y gestión de las competiciones.
- En coordinación con los entrenadores será el responsable del seguimiento de aquellos deportistas que por su valía parezcan adecuados para pasar a formar parte de la plantilla de los equipos federados.
- Coordinar y supervisar las tareas encomendadas a la participación de la Universidad en las competiciones de carácter interuniversitario y campeonatos de España, formando las selecciones deportivas de la Universidad en aquellas competiciones o torneos en el que el modelo de participación lo requiera.
- Realizar todos los trámites administrativos para la inscripción y participación de todos los deportistas en las competiciones externas de la Universidad.
- Realizar las funciones de jefe de expedición en las competiciones externas cuando le sea requerido por el director del Servicio.
- Elaborar una memoria anual de todas las competiciones.
- Junto con el responsable del área administrativa se encargará de la difusión, en la forma mas adecuada, de los deportes que están bajo su competencia, tanto de su promoción como de los resultados de las competiciones a través del correspondiente Boletín Informativo.

Art. 8.- Area de Deporte Federado.

Al frente de la misma estará un responsable que será un técnico deportivo perteneciente a la plantilla de personal de la Universidad de Valladolid. Sus misiones, además de las que específicamente le asigne el Director del Servicio serán:

- Organización y seguimiento de la participación de los equipos de la Universidad en las diferentes competiciones desarrolladas por Federaciones deportivas a nivel provincial, regional o nacional.
- Organizar y planificar en contacto con el responsable de la unidad administrativa los desplazamientos para la participación en las diferentes competiciones del deporte federado.
- En colaboración con el responsable del área de instalaciones, establecer las necesidades para los entrenamientos y competiciones de las diferentes secciones deportivas.
- Prever las necesidades de los elementos técnicos necesarios para las competiciones oficiales.
- Prever el equipamiento deportivo necesario para los diferentes equipos, el cual responderá a la uniformidad que se determine.
- En combinación con los diferentes entrenadores elaborar la memoria anual del deporte federado en la que se recojan todas las publicaciones que hagan mención a las diferentes secciones.
- Disponer lo preciso para que los equipos no sobrepasen el número de componentes universitarios que se permitan a través de este reglamento y que cumplan la normativa que se especifique.
- Es el encargado de mantener las relaciones con las federaciones en todo lo que afecte al orden técnico de las competiciones.

Art. 9.- Area Instalaciones Deportivas.

Al frente de las mismas estará un responsable que será un técnico deportivo perteneciente a la plantilla del personal de la Universidad de Valladolid. Sus misiones además de las que específicamente le asigne el Director del Servicio serán:

- La planificación del uso de las instalaciones deportivas de la Universidad para que de estas se obtenga un rendimiento optimo. Este uso estará restringido a los miembros de la población universitaria, salvo en caso excepcionales y previa conformidad con la solicitud recibida, y regida por una normativa de uso de instalaciones deportivas.
- Ser el receptor de las solicitudes de utilización por parte de los centros, quedando bajo su competencia la aceptación o denegación.
- Procurar que por parte de los usuarios se realice una correcta utilización de las instalaciones, debiendo elevar al Consejo Deportivo el correspondiente informe escrito en caso de que no sea así.

- Procurar que las instalaciones estén dotadas del material necesario para la práctica de los diferentes deportes y del correcto funcionamiento de los servicios anejos, tales como limpieza, iluminación, calefacción, vestuarios, etc., para lo cual actuará en coordinación con el Negociado de Mantenimiento.
- Trimestralmente presentar al Consejo Deportivo un informe escrito resumen del funcionamiento de las instalaciones, en el que destacará las incidencias que hubiesen podido ocurrir.

Art. 10.- Área de Actividades.

Al frente de las mismas estará un responsable que será un técnico deportivo perteneciente a la plantilla del personal de la Universidad de Valladolid. Sus misiones además de las que específicamente le asigne el Director del Servicio serán:

- Elaborar y planificar las actividades no competitivas que se ofertarán a la comunidad universitaria para el curso académico.
- Diseñar todos los programas de cursos, a impartir, actividades organizadas no competitivas, actividades en la naturaleza y de promoción que se determinen por la dirección del Servicio de Deportes.
- En colaboración con el responsable del área de instalaciones establecer las necesidades para las actividades a realizar.
- En colaboración con el responsable del área administrativa planificar y organizar los desplazamientos e infraestructura necesaria para aquellas actividades que así lo requieran.
- Coordinar con el responsable de la unidad administrativa todos los aspectos de información, inscripción de los programas elaborados.
- Controlar y supervisar todas las actividades a realizar.
- Evaluar los programas realizados así como al personal técnico encargado de su desarrollo, proponiendo a la dirección del Servicio la continuidad o no para el curso siguiente.
- Elaborar la memoria anual de todas las actividades propias y conveniadas con otras Instituciones.

Art. 11.- Área de Documentación y Divulgación.

Al frente de las mismas estará un responsable que será un técnico deportivo perteneciente a la plantilla del personal de la Universidad de Valladolid. Sus misiones, que no se circunscriben de forma exclusiva a esta función serán además de las que específicamente le asigne el Director del Servicio:

- Organizar la documentación especializada del Servicio de Deportes elaborando una base de datos con todos los volúmenes existentes y por materias.
- Elaborar un informe sobre las necesidades en cada materia para incorporar a la documentación.
- Organizar y controlar todas las inscripciones a las revistas que puedan ser de interés al Servicio de Deportes.
- Organizar un informe de memoria anual en el que se recogerá el uso del servicio, las incorporaciones que se hayan producido así como todas las incidencias.
- Realizar con los coordinadores de áreas de la información prevista para toda la divulgación del Servicio.

Art. 12.- Secretario del Servicio de Deportes.

Su designación corresponde al Director del Servicio quien asimismo le asignará sus misiones, entre las que necesariamente deben figurar las siguientes:

- Formar parte de todos los órganos colegiados que existen en el Servicio.
- Actuar como Secretario en todas las reuniones que celebren estos órganos. Llevando los correspondientes libros de actas.
- Dar fe con su firma, y con el Vº Bº del Presidente del órgano, de los acuerdos tomados en las diferentes reuniones.

Este cargo no es considerado como puesto de trabajo específico y recaerá éste en una persona vinculada al Servicio de Deportes.

Art. 13.- Consejo Deportivo.

Con objeto de disponer de una vía de comunicación entre el Servicio de Deportes y el colectivo universitario, se crea el Consejo del Deporte, que estará formado por

- Un presidente que será el Vicerrector con responsabilidades en Deporte Universitario.
- Un secretario que será el Director del Servicio de Deportes.
- Un técnico en representación del Servicio de Deportes elegido por y entre los Técnicos del Servicio de Deportes.
- Un miembro del Consejo Social designado por el mismo.
- Un entrenador elegido por y entre los entrenadores que dirigen los equipos representativos de la Universidad.
- Dos personas designadas por el Rector, una a propuesta de los Centros y otra a propuesta del Servicio de Deportes, pertenecientes a la comunidad universitaria de reconocida actividad a favor del deporte universitario.
- Un miembro del Instituto del Deporte de la Universidad, designado por éste de entre los miembros del mismo pertenecientes a la comunidad universitaria.
- Un alumno representante de los equipos de la Universidad designado por los mismos.
- Un alumno del Consejo de Representantes de Distrito designado por el mismo.

Todos los miembros electos del Consejo de Deportes serán designados cada dos años a excepción de los alumnos que será anual, en caso de producirse vacantes estas deberán ser cubiertas de inmediato.

Art. 14.- El Consejo Deportivo se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre, convocado por su Presidente, y cuantas veces considere oportuno, bien por decisión propia de su Presidente o por solicitud de la mitad más uno de sus miembros.

Art. 15.- Son misiones del Consejo Deportivo, además de las específicas que le sean asignadas, las siguientes:

- Proponer al Rector los criterios de la política deportiva de la Universidad.
- Asesorar al Servicio de Deportes en cuantas cuestiones se planteen.
- Transmitir al Servicio de Deportes la situación de la actividad deportiva en la Universidad incidiendo en aquellos aspectos más relevantes.
- Servir de vehículo de la información generada en el Servicio de Deportes hacia la Comunidad Universitaria.
- Emitir los informes que se les solicite.
- Demandar la información que consideren necesaria para el conocimiento del funcionamiento del Servicio.
- Conocer el proyecto del presupuesto del Servicio de Deportes y la ejecución del mismo.
- Conocer, para su consideración y estudio, el programa de actividades y directrices que para curso presente el Servicio de Deportes.

Art. 16.- Todas las reuniones del Consejo Deportivo se convocarán con un mínimo de siete días de antelación, a no ser que la urgencia de los temas aconseje un plazo menor, pero siempre deberán existir cuarenta y ocho horas entre la convocatoria y la celebración.

Art. 17.- En la medida de lo posible se dotará, al Servicio de Deportes de una asistencia sanitaria para atención a los deportistas en su actividad.

TITULO TERCERO

RÉGIMEN ACADÉMICO

Art. 18.- El Servicio de Deportes, a propuesta del Consejo Deportivo, elevará al Vicerrectorado de Ordenación Académica la oferta del programa de formación con asignaturas de libre elección de materias relacionadas con el deporte.

TITULO CUARTO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 19.- A fin de mantener una actividad deportiva adecuada y que no sea excesivamente gravosa se procurará la existencia de patrocinadores, con la firma de los correspondientes convenios.

El Servicio de Deportes realizará las gestiones oportunas para conseguir la colaboración de instituciones públicas y privadas, concurriendo a cuantas convocatorias y ayudas se establezcan al respecto.

Art. 20.- El Director del Servicio de Deportes elevará al Rectorado, en la fecha que se le solicite por este, el proyecto anual de ingresos y gastos.

TITULO QUINTO

LOS EQUIPOS

Art. 21.- Los deportistas que forman parte de la comunidad universitaria podrán reunirse en la forma reglamentada en cada competición para constituir equipos a fin de participar en las competiciones internas de los Centros y de la Universidad.

Art. 22.- En las competiciones interuniversitarias y/o nacionales se estará a lo dispuesto en la normativa que las regule.

Art. 23.- Las actividades deportivas federadas de la Universidad de Valladolid se desarrollarán a través del Centro Deportivo Universitario.

Art. 24.- Los equipos federados estarán formados por selección entre los diferentes deportistas de la Universidad que practiquen esa modalidad.

Art. 25.- Los deportistas podrán permanecer en el equipo correspondiente la temporada siguiente al curso académico en que ha obtenido el título oficial de los estudios que estaba realizando.

Art. 26.- Los equipos federados podrán tener en su plantilla un número de componentes no pertenecientes a la Universidad de Valladolid que no podrá exceder del 20%.

Art. 27.- Todos los equipos federados dispondrán de la misma uniformidad para sus actuaciones.

Art. 28.- En el mes de abril de cada año el Servicio de Deportes realizará una convocatoria de deporte federado, para los miembros de la comunidad universitaria que deseen formar parte de los equipos federados, siendo sometidos a las pruebas precisas, con vistas a formar las plantillas para la temporada siguiente.

TITULO SEXTO

PERSONAL

Art. 29.- A fin de conseguir un pleno desarrollo en la actividad física y deportiva, el Servicio de Deportes contará con una plantilla de personal adscrita a él.

Art. 30.- Los Técnicos están obligados a:

- Impartir las clases que le sean asignadas al año.
- Desarrollar la labor propia en los Centros Universitarios asignados.
- Actividades de organización y asistencia al Servicio de Deportes que le sean encomendadas.
- Aquellas otras que le sean asignadas por el Director del Servicio debido a actividades extraordinarias.

Art. 31.- Si las necesidades del Servicio de Deportes así lo requieren deberán ejercer como Entrenador de equipos de la Universidad en aquella actividad deportiva en que estén titulados.

Art. 32.- Sin transgredir la legislación que ampara al personal que presta sus tareas en el Servicio de Deportes, se procurará adaptar los horarios de estos en las fechas de mayor actividad -del 1 de octubre y al 31 de mayo- compensándolos con reducción de jornada o descansos fuera de esas fechas indicadas.

El Director del Servicio de Deportes coordinará las funciones y horas de este personal en cada año académico.

Art. 33.- Debido a la existencia en nuestra Universidad de equipos federados que exigen la presencia y labor técnica de un entrenador se podrá contratar a personas que desempeñen esta labor, con arreglo a los siguientes criterios:

- En el mes de junio de cada año se preverán las plazas que se necesiten ocupar para el curso siguiente, conforme a las necesidades que haya manifestado el Director del Servicio de Deportes.
- El Director del Servicio de Deportes coordinará las funciones y horarios de este personal en cada año académico.
- Por parte de la Gerencia de esta Universidad se fijará la forma de contratación.

DISPOSICION ADICIONAL

Disposición adicional 1ª.- En un plazo no superior a un año, se redactará o adaptará al presente Reglamento, para su elevación al organismo correspondiente, cuantas normas o reglamentos queden afectados, tales como:

- Uso de Instalaciones Deportivas de la Universidad.
- Competiciones Deportivas.
- Programas y ayudas de apoyo a deportistas universitarios.

Disposición adicional 2ª.- El Consejo Deportivo elevará para su estudio al Vicerrectorado de Ordenación Académica, la asignación de créditos de libre configuración por actividad vinculada al deporte.

DISPOSICION DEROGATORIA Este Reglamento deja sin efecto el aprobado en la Junta de Gobierno de 8 de marzo de 1988, así como toda la normativa que regía la Educación Física, el Deporte y los Clubes Deportivos de la Universidad de Valladolid.

Valladolid, marzo de 1998